



RADICADO No. 05266 40 03 002 2009 00285 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado Diego Fernando Collazos Noguera, como apoderado del demandante, a favor de la abogada María Elena Ramón Echavarría, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

No se reconoce personería al abogado Elmer Domínguez, por cuanto no pueden actuar dos abogados simultáneamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretario</p>

A.T